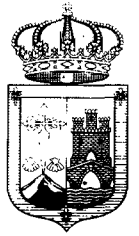


BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA



Martes, 8 de Marzo de 1994

Año XIII.— Núm. 29

SUMARIO

II. Autoridades y Personal B. Oposiciones y Concursos

	Página	Página
CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS		
Orden por la que se amplía el número de plazas que figuran en la Orden de 2 de Noviembre de 1993, que convocaba pruebas selectivas para la provisión de plazas vacantes de la Escala Sanitaria del Cuerpo Facultativo Superior de Administración Especial (Médico Especialista)	898	
Orden por la que se nombran Tribunales Calificadores de pruebas selectivas	898	

III. Otras disposiciones y actos

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS	
Decreto 13/1994, de 3 de marzo, por el que se declara a instancia del Ayuntamiento de Santo Domingo de la Calzada, la urgencia de la ocupación de bienes y derechos a expropiar para la ejecución de la unidad correspondiente al Sector número quince del Plan General de Ordenación Urbana	898

B. Administración del Estado

DELEGACION DEL GOBIERNO EN LA RIOJA			
Notificación de iniciación de expediente sancionador	899	Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social	
Notificaciones de acuerdos de sanciones	899	Providencia de embargo	900
DELEGACION DE LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA DE LA RIOJA		Edicto. Notificaciones	900
Expedientes administrativos de apremio	899	Edicto de notificación de embargo de bienes muebles	901
DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO, SEGURIDAD SOCIAL Y ASUNTOS SOCIALES		TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE LA RIOJA	
Notificación de resolución	900	Notificaciones	901
Oficina de Depósito de Estatutos de Organizaciones Profesionales		JUNTA DE CASTILLA Y LEON	
Depósito de los Estatutos, para su modificación, de la Organización Profesional denominada Asociación de Empresarios de la Construcción, Promoción y Afines de La Rioja	900	Servicio Territorial de Fomento de Palencia	
		Notificación de denuncia-cargos	902
		DELEGACION DEL GOBIERNO EN NAVARRA	
		Edicto	902

C. Administración Local

AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO	
Expedientes administrativos de apremio	902

E. Administración de Justicia

AUDIENCIA PROVINCIAL DE LOGROÑO		JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 5 DE LOGROÑO	
Notificación sentencia a Dª Natividad Sáenz García	903	Edicto	904
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 1 DE LOGROÑO		JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 2 DE CALAHORRA	
Edicto y emplazamiento al demandado	904	Edicto	904
Edicto de subasta	904	JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION DE HARO	
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 2 DE LOGROÑO		Edictos de subastas	905
Notificación de sentencia	904	JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 6 DE ZARAGOZA	
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 4 DE LOGROÑO		Edicto	905
Notificación de sentencia	904		

IV. Anuncios

A. Subastas y concursos de obras, bienes y servicios

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS		AYUNTAMIENTO DE LEIVA	
Concurso abierto, en tramitación de urgencia, para la contratación de "Servicios de una empresa de Consultoría-Auditoría para la comprobación de inversiones"	905	Exposición pública de expediente de permuta de bien de propiedad municipal por edificación futura	906
Adjudicación de la contratación de "Servicio de limpieza en edificios adscritos al Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja"	905	AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO	
AYUNTAMIENTO DE HARO		Devolución de fianza	906
Exposición pública del Pliego de condiciones para la enajenación mediante subasta de una finca de propiedad municipal sita en La Cañadilla	906	DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL	
AYUNTAMIENTO DE HUERCANOS		Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social	
Aprobación inicial del Pliego de condiciones que ha de regular la cesión de uso de local a Asociación Juvenil	906	Subasta de bienes muebles	906

B. Otros anuncios oficiales

AYUNTAMIENTO DE RINCON DE SOTO		CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO	
Solicitud de licencia para instalar un taller de mármol, piedra y granito	908	Comisaría de Aguas	
Solicitud de licencia para instalación y apertura de una fábrica de envases de madera	908	Obras muro defensa y cerramiento	908
		Solicitudes de concesión de aprovechamientos de aguas subterráneas	908

II. Autoridades y Personal

B. Oposiciones y Concursos

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS

Orden de 21 de Febrero de 1994, de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, por la que se amplía el número de plazas que figuran en la Orden de 2 de Noviembre de 1993, que convocaba pruebas selectivas para la provisión de plazas vacantes de la Escala Sanitaria del Cuerpo Facultativo Superior de Administración Especial (Médico Especialista) (F.07/93)

II.B.53

De acuerdo con lo establecido en la Base 1.1, de la Orden de 2 de Noviembre de 1.993 (B.O.R. n.º 143, del día 25 de Noviembre de 1.993), y el artículo 13.5 del Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración del Estado.

Por todo ello vengo a disponer:

Artículo Único: Aumentar el número de plazas convocadas por la Orden de 2 de Noviembre de 1.993, que pasarán de 2 a 3 plazas en la Especialidad de Psiquiatría.

Logroño, 21 de Febrero de 1.994.— La Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, Carmen Valle de Juan.

— — —

Orden de 25 de Febrero de 1994, de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, por la que se nombran Tribunales Calificadores de pruebas selectivas

II.B.54

Por Orden de 14 de octubre de 1.993 (B.O.R. número 130, del día 26) se convocaron pruebas selectivas para la provisión de plazas vacantes del Cuerpo Facultativo Superior de Administración Especial (Profesor Especial de Música) y del Cuerpo Facultativo de Grado Medio de Administración Especial (Profesor Auxiliar de Música).

De conformidad con lo establecido en la Base 5 de la citada Orden, esta Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas procede a nombrar los Tribunales Calificadores que actuarán en las mismas.

Por ello vengo a disponer:

Artículo único.— Nombrar los Tribunales Calificadores en los términos expresados a continuación:

TRIBUNAL CALIFICADOR PARA EL CUERPO FACULTATIVO SUPERIOR DE ADMINISTRACION ESPECIAL (PROFESOR ESPECIAL DE PIANO)

TITULARES:

Presidente: D.ª. M.ª de los Angeles Rentería Sarmiento.

Vocales:

- D.ª. Almudena Cano Revilla.
- D. Julián López Gimeno.
- D. Manuel Real Tresgallo.
- D. Salvador Seguí Pérez.

SUPLENTES:

Presidente: D. Luis Izquierdo González.

Vocales:

- D. Manuel Carra Fernández.
- D. Guillermo González Hernández.
- D. Felipe Manzano Ruiz.
- D.ª. Araceli Martínez Sánchez.

TRIBUNAL CALIFICADOR PARA EL CUERPO FACULTATIVO SUPERIOR DE ADMINISTRACION ESPECIAL (PROFESOR ESPECIAL DE VIOLIN Y PROFESOR ESPECIAL DE VIOLONCELLO)

TITULARES:

Presidente: D. Joaquín Palomares Palomares.

Vocales:

- D. Rafael Ramos Ramírez.
- D. Rafael Ochandiano Echenausía.
- D. Manuel Real Tresgallo.
- D. Salvador Seguí Pérez.

SUPLENTES:

Presidente: D. Wladimiro Martín Díaz.

Vocales:

- D. Víctor Martín Jiménez.
- D. Pedro Corostola Picabea.
- D. Felipe Manzano Ruiz.
- D.ª. Araceli Martínez Sánchez.

TRIBUNAL CALIFICADOR PARA EL CUERPO FACULTATIVO SUPERIOR DE ADMINISTRACION ESPECIAL (PROFESOR ESPECIAL DE FLAUTA) Y CUERPO FACULTATIVO DE GRADO MEDIO DE ADMINISTRACION ESPECIAL (PROFESOR AUXILIAR DE SAXOFON)

TITULARES:

Presidente: D. Joaquín Gericó Trilla.

Vocales:

- D. Manuel Miján Novillo.
- D. Manuel Guerrero Ruiz.
- D. Manuel Real Tresgallo.
- D. Salvador Seguí Pérez.

SUPLENTES:

Presidente: D. Pedro Iturralde Ochoa.

Vocales:

- D. Salvador Espasa Chafer.
- D.ª. M.ª Antonia Rodríguez Rodríguez.
- D. Felipe Manzano Ruiz.
- D.ª. Araceli Martínez Sánchez.

Logroño, 25 de Febrero de 1.994.— La Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, Carmen Valle de Juan.

III. Otras disposiciones y actos

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS

Decreto 13/1994, de 3 de marzo, por el que se declara a instancia del Ayuntamiento de Santo Domingo de La Calzada, la urgencia de la ocupación de bienes y derechos a expropiar para la ejecución de la unidad correspondiente al Sector número quince del Plan General de Ordenación Urbana

III.A.149

Al amparo del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, el Ayuntamiento de Santo Domingo de la Calzada ha solicitado la declaración de la urgencia de la ocupación de los bienes y derechos necesarios para la ejecución de la Unidad correspondiente al Sector número quince del Plan General de Ordenación Urbana de la localidad.

Consta en el expediente, además de la declaración de la utilidad pública y la necesidad de la ocupación, el cumplimiento de los trámites de publicación y de notificación individual a los afectados, así como la desestimación por el Pleno del Ayuntamiento de la única alegación formulada.

La urgencia se justifica por la necesidad de ejecutar con la mayor brevedad posible la urbanización de los terrenos, para satisfacer la creciente demanda de suelo industrial.

Por todo ello, el Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas y previa deliberación de sus

miembros, en su reunión del día 3 de marzo de 1994, acuerda aprobar el siguiente,

DECRETO

Artículo 1.— Se declara, con los efectos previstos en los artículos 52 de la Ley de Expropiación Forzosa y 56 de su Reglamento, la urgencia de la ocupación de los bienes y derechos necesarios para la ejecución de la Unidad de Ejecución correspondiente al Sector número 15, del Plan General de Ordenación Urbana del Municipio de Santo Domingo de la Calzada, según la relación que de tales bienes y derechos figura en el expediente de expropiación forzosa instruido por el Ayuntamiento de la localidad, y publicada en su desarrollo, en el Boletín Oficial de La Rioja del día 29 de enero de 1994.

Artículo 2.— Delegar en el Ayuntamiento de Santo Domingo de la Calzada para que notifique individualmente a los interesados esta resolución, remitiendo a esta Administración las alegaciones o recursos que pudieran formularse frente a ella.

En Logroño, a 3 de marzo de 1994.— El Presidente, José Ignacio Pérez Sáenz.- La Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, Carmen Valle de Juan.

B. Administración del Estado

DELEGACION DEL GOBIERNO EN LA RIOJA

Notificación de iniciación de expediente sancionador (2.249)
III.B.406

De conformidad con lo previsto en el Artículo 59.4. de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y para que sirva de notificación a, D. LUIS FERNANDO GOMEZ CRUZADO MARTINEZ con último domicilio conocido en EZCARAY, calle Virgen de Allende, nº 1, se hace público que esta Delegación del Gobierno ha dictado Resolución acordando la iniciación de Expediente Sancionador número 759/93 que literalmente dice:

“Por no haber depositado en la Intervención de Armas de la Guardia Civil al haberle caducado la licencia de armas el pasado día 22 de agosto de 1.993 el arma correspondiente.”

“Tales hechos pueden ser constitutivos de la infracción leve prevista en el art. 165.1 del Rgto. de Armas. R.D. 137/93, de 29 de Enero, sancionable con multa de hasta 50.000 Ptas.”

Asimismo, se le advierte de su derecho a comparecer en el expediente en el plazo máximo de diez días y presentar cuantas alegaciones crea conveniente a su derecho.

Logroño, 22 de Febrero de 1994.— El Delegado del Gobierno, Miguel Godía Ibarz.

Notificación acuerdo de sanción (2.295)
III.B.407

De conformidad con lo previsto en el Artículo 59.4. de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y para que sirva de notificación a D. JUEGOS DEL NORTE, S.L., con último domicilio conocido en Logroño, c/ Vélez de Guevara, 37 se hace público que esta Delegación del Gobierno ha dictado Resolución con fecha 4-2-94 en el expediente número 606/93, por la que se le sanciona con multa de CINCUENTA MIL PESETAS,- por instalación máquina tipo B, sin guía circulación, ni tasa, advirtiéndole de su derecho a interponer recurso Ordinario ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior en el plazo de un mes a partir de la publicación del presente edicto.

Se le notifica asimismo, que viene obligado a hacer efectivo el importe de la sanción impuesta en papel de pagos al Estado ante la Secretaría de la Delegación del Gobierno en La Rioja, en el plazo de un mes a partir de la publicación del presente edicto, y en caso de impago, se procederá a su exacción por la vía de apremio.

Logroño, 22 de Febrero de 1994.— El Delegado del Gobierno, Miguel Godía Ibarz.

Notificación acuerdo de sanción (2.296)
III.B.408

De conformidad con lo previsto en el Artículo 59.4. de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y para que sirva de notificación a D. Ibrahim Boukhlea, con último domicilio conocido en Logroño, c/ Ciguña, nº 36-1º se hace público que esta Delegación del Gobierno ha dictado Resolución con fecha 8-2-94, en el expediente número 733/93, por la que se le sanciona con multa de CINCUENTA MIL CIEN PESETAS, por tener 2,7 gramos de hachís el pasado 3 noviembre, advirtiéndole de su derecho a interponer recurso Ordinario ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior en el plazo de un mes a partir de la publicación del presente edicto.

Se le notifica asimismo, que viene obligado a hacer efectivo el importe de la sanción impuesta en papel de pagos al Estado ante la Secretaría de la Delegación del Gobierno en La Rioja, en el plazo de un mes a partir de la publicación del presente edicto, y en caso de impago, se procederá a su exacción por la vía de apremio.

Logroño, 22 de Febrero de 1994.— El Delegado del Gobierno, Miguel Godía Ibarz.

Notificación acuerdo de sanción (2.297)
III.B.409

De conformidad con lo previsto en el Artículo 59.4. de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y para que sirva de notificación a D. MIGUEL ANGEI. GARRAPUCHO LUENGO, con último domicilio conocido en Logroño, c/ Duques de Nájera, 98-6º N se hace público que esta Delegación del Gobierno ha dictado Resolución con fecha 23-12-93, en el expediente número 740/93 por la que se le sanciona con multa de VEINTICINCO MIL PESETAS,- por infracción horario cierre el pasado 13 de noviembre, advirtiéndole de su derecho a interponer recurso Ordinario ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior en el plazo de un mes a partir de la publicación del presente edicto.

Se le notifica asimismo, que viene obligado a hacer efectivo el importe de la sanción impuesta en papel de pagos al Estado ante la Secretaría de

la Delegación del Gobierno en La Rioja, en el plazo de un mes a partir de la publicación del presente edicto, y en caso de impago, se procederá a su exacción por la vía de apremio.

Logroño, 22 de Febrero de 1994.— El Delegado del Gobierno, Miguel Godía Ibarz.

Notificación acuerdo de sanción (2.298)
III.B.410

De conformidad con lo previsto en el Artículo 59.4. de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y para que sirva de notificación a D. FELIX CORNEJO LOPEZ, con último domicilio conocido en Haro, c/ Navarra, 25-3 se hace público que esta Delegación del Gobierno ha dictado Resolución con fecha 2-1-94, en el expediente número 761/93, por la que se le sanciona con multa de CINCO MIL PESETAS,- por viajar sin billete el el pasado 9 de noviembre, advirtiéndole de su derecho a interponer recurso Ordinario ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior en el plazo de un mes a partir de la publicación del presente edicto.

Se le notifica asimismo, que viene obligado a hacer efectivo el importe de la sanción impuesta en papel de pagos al Estado ante la Secretaría de la Delegación del Gobierno en La Rioja, en el plazo de un mes a partir de la publicación del presente edicto, y en caso de impago, se procederá a su exacción por la vía de apremio.

Logroño, 23 de Febrero de 1994.— El Delegado del Gobierno, Miguel Godía Ibarz.

DELEGACION DE LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA DE LA RIOJA

Expediente administrativo de apremio (2.209)
III.B.413

En la Unidad de Recaudación Ejecutiva de esta Delegación de la A.E.A.T. de La Rioja se tramita expediente administrativo de apremio, motivado por Certificaciones de Descubierto, contra los deudores a la Hacienda Pública relativos a los conceptos, períodos y cuantías que a continuación se expresan, iniciados en virtud de providencia dictada por el Jefe de la Dependencia de Recaudación de la Delegación de la .E.A.T. y que copiada literalmente dice:

“PROVIDENCIA: En uso de la facultad que me confieren los artículos 100 y 106 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de la deuda en el Recargo del 20% y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor con arreglo a los preceptos de dicho reglamento”.

No habiéndose podido realizar la notificación reglamentaria en los domicilios que figuran y de conformidad con lo dispuesto en el art. 59 de la Ley de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículo 103.6 del R.G.R., se hace público el presente Edicto para el conocimiento de los mismos, requiriéndoles para el pago de los débitos y recargos y costa reglamentarias y para que comparezcan por si o por medio de representante en el expediente que se les sigue en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, advirtiéndoles:

1) Que transcurrido el plazo de OCHO DIAS desde la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja sin personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

2) Que contra dicha providencia sólo serán admisibles los recursos a los que se refiere el artículo 137 de la Ley General Tributaria y artículo 177 del Reglamento General de Recaudación: de REPOSICION en el plazo de QUINCE DIAS, ante la Dependencia de Recaudación, o RECLAMACION ECONOMICO ADMINISTRATIVA en el plazo de QUINCE DIAS ante el Tribunal de dicha jurisdicción.

3) Que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señaladas en el art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

4) Que conforme establece el artículo 48 y 51.1.b) del Reglamento General de Recaudación, se podrán aplazar o fraccionar las deudas en vía ejecutiva, en cualquier momento anterior al acuerdo de enajenación de los bienes embargados.

5) Que conforme establece el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación, las cantidades adeudadas devengarán interés de demora desde el día siguiente al vencimiento de la deuda en período voluntario hasta la fecha de su ingreso. Este calculado sobre el principal de la deuda.

Nº JUSTIFIC.: 94/1161 D
SUJETO PASIVO: TROMOL, S.A.
CONCEPTO: 4T/93 MOD. 110
IMPORTE: 3.878.077
DOMICILIO: AGONCILLO.

Logroño, 21 de Febrero de 1.994.— El Jefe de Sección, Joaquín Roncero Carrizosa.

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO, SEGURIDAD SOCIAL Y ASUNTOS SOCIALES

Notificación de resolución (2.301)

III.B.411

De conformidad con lo previsto en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de fecha 26-11-92 (B.O.E. del 27) y para que sirva de notificación al interesado, se hace público que por la Dirección General de Migraciones del Ministerio de Asuntos Sociales se han dictado en las fechas que se indican Resoluciones denegatorias de la renovación del Permiso de Trabajo en los expedientes y por las causas que se citan.

Nº Expte.	Nombre y apellidos	N.I.E.	Fecha Resolución	Causa denegación
R91/073285	Joon Lee Ho	X-1401132-H	12-11-93	No acreditar afiliación a la Seguridad Social 1992
R91/026987	Hye Sook Ju	X-1330772-S	26-11-93	No acreditar afiliación a la Seguridad Social
R91/026988	Sung Sook Yu	X-1330778-K	26-11-93	No acreditar afiliación a la Seguridad Social
R91/071735	Mohamed Bouhniwa	X-1399233-M	04-11-93	No acreditar afiliación a la Seguridad Social

Advirtiéndole al tiempo de su derecho a formular Recurso Contencioso-Administrativo en los términos y plazos establecidos en el artículo 37.1 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, según redacción dada por Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Logroño, 22 de Febrero de 1994.— El Director Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales, César E. Carnicero del Riego.

Oficina de Depósito de Estatutos de Organizaciones Profesionales

Depósito de los Estatutos, para su modificación, de la Organización Profesional denominada Asociación de Empresarios de la Construcción, Promoción y Afines de La Rioja (2.307)

III.B.412

En cumplimiento de lo dispuesto en la normativa legal vigente sobre depósito de Estatutos, tanto de Asociaciones Empresariales como de Sindicatos de Trabajadores y a los efectos previstos en la misma se hace público que en esta Oficina y a las catorce horas del día 11 de Febrero de 1994 han sido depositados para su modificación, los Estatutos de la Organización Profesional denominada ASOCIACION DE EMPRESARIOS DE LA CONSTRUCCION, PROMOCION Y AFINES DE LA RIOJA, cuyo ámbito de actuación territorial circunscribe a la Comunidad Autónoma de La Rioja, y su ámbito profesional a los empresarios se dicha actividad.

El acta de construcción la suscriben: El Presidente y Secretario de dicha Asociación., D. JULIAN DOMENECH REVERTE y D. MIGUEL ANGEL GARRIDO VALLES, respectivamente.

Logroño, 24 de Febrero de 1994.

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social

Providencia de embargo

III.B.414

EL RECAUDADOR EJECUTIVO DE LA TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE LA UNIDAD DE RECAUDACION N° 26/03 DE LOGROÑO.

HAGO SABER: Que en el expediente administrativo de apremio número 93/779 que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra D. ENRIQUE LARIOS PALOMARES se ha dictado con fecha 21 DE FEBRERO DE 1.994 la siguiente

PROVIDENCIA.— Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social a mi cargo expediente administrativo de apremio contra el deudor que a continuación se expresa y estimándose insuficientes los bienes embargados en el territorio de esta Unidad.

DECLARO EMBARGADOS el bien perteneciente al deudor que a continuación se describe por los descubiertos que igualmente se expresan:

DEUDOR: ENRIQUE LARIOS PALOMARES
N.I.F.: 16.562.213-M
DOMICILIO: AVDA. DE CENICERO 14 -- 26.360-FUENMAYOR
DEBITOS: Certificaciones del Régimen AUTONOMOS de la Seguridad Social.

El importe de estas Certificaciones por principal recargos y costas presupuestadas asciende a un total de 155.864 00 PTAS.

BIEN: LO-9977-E

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social.

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 1 y 2 del artículo 106 del Reglamento General de Recaudación del Sistema de la Seguridad Social y para que sirva de notificación al apremiado D. ENRIQUE LARIOS PALOMARES se publica el presente en el BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA que contra esta Providencia pueden interponer recurso ante el Sr. Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de La Rioja en el plazo de ocho días en los términos regulados en el artículo 187 del Reglamento citado significándoles que aunque se interponga recurso el procedimiento de apremio solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el Artículo 109 del Reglamento General de Recaudación ya citado.

Logroño, 24 de Febrero de 1994.— El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva n° 3, Luis Javier Sotés Ortega.

Edicto. Notificaciones

III.B.415

D. LUIS JAVIER SOTES ORTEGA, JEFE DE LA UNIDAD DE RECAUDACION EJECUTIVA NUMERO 26/03 DE LA TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE LA RIOJA.

HAGO SABER: Que por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva se instruye expedientes administrativos de apremio motivados por certificaciones de descubierto expedidas contra los deudores a la Seguridad Social relativas a los Regímenes, periodo y cuantía que a continuación se relacionan, cuyos expedientes han sido iniciados en virtud de providencia dictada por el Sr. Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, que copiada literalmente dice:

“PROVIDENCIA.— En uso de la facultad que me confiere el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, una vez expedida certificación de descubierto, ordeno la ejecución forzosa sobre bienes y derechos del deudor con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento, por lo que se requiere para el pago de los débitos, recargos y costas reglamentarios en el plazo de veinticuatro horas, procediéndose en otro caso al embargo de sus bienes.

Y siendo desconocido el paradero de dichos deudores, se les requiere para el pago de sus débitos, recargos y costas reglamentarios, y para que comparezca por si o por medio de representante, en el expediente que se les sigue en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, advirtiéndoles:

Primero.— Que transcurrido el plazo de OCHO DIAS desde la publicación de este EDICTO en el Boletín Oficial de la Rioja sin personarse, serán declarados en REBELDIA y se continuará el procedimiento efectuándose las sucesivas notificaciones en la forma dispuesta en el artículo 106, puntos 2 y 3 del citado Reglamento.

Segundo.— Que contra dicha Providencia, solo serán admisibles los motivos de oposición señalados en el artículo 103 de dicho Reglamento y que además podrán recurrir en reposición en el plazo de quince días hábiles, ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, o reclamar en el de quince días también hábiles, ante el Tribunal Económico Administrativo Provincial.

Tercero.— Que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del citado Reglamento.

Y para su publicación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento correspondiente al último domicilio del deudor, y en el Boletín Oficial de La Rioja, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 106.1, del citado Reglamento, se extiende el presente Edicto, que firmo en Logroño, a 25 de Febrero de 1994.— El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva n° 3, Luis Javier Sotés Ortega.

REG	CCC/NAF/NID	PERIODO	APELL.NOMB./RAZON SOC.	DOMICILIO	LOCALIDAD	NºCERTIFIC.	IMP.PRINCIPAL
01	26/0028111/04	0493	DANG DANG, S.A.	DRES. CASTROV., 32	LOGRONO	94/437/37	13.756
01	26/0028605/13	0892-0193	S.GONZALEZ CHOP.Y OTRO	CAMINO CONVENTO, 11	ENTRENA	94/440/40	50.100
01	26/0028605/13	0393	S.GONZALEZ CHOP. Y OTRO	CAMINO CONVENTO, 11	ENTRENA	94/441/41	50.100
01	26/0028838/52	0192-0192	IGEA TOBIA, BALD. Y OTRO	B.MENA Y NAV., 36	LOGRONO	94/442/42	2.195
01	26/0028838/52	0693	IGEA TOBIA, BALD. Y OTRO	B.MENA Y NAV., 36	LOGRONO	94/443/43	82.917
01	26/0028838/52	0793	IGEA TOBIA, BALD. Y OTRO	B.MENA Y NAV., 36	LOGRONO	94/444/44	89.833
01	26/0029511/46	0293	MONT. RIOJANOS MADERA, SA	B.MENA Y NAV., 36	LOGRONO	94/453/53	58.437
01	26/0029854/01	0693	RIBE VALLE, JULIO CESAR.	QUINTILIANO, 7	LOGRONO	94/457/57	1.798
01	26/0030193/49	0492	ALBERDI TELLERIA, M.A. Y	BRETON HERREROS, 32	LOGRONO	94/461/61	50.100
01	26/0030984/64	0593	DOMINGO MORRAS, MIGUEL A.	C.HUERCANOS, S/N	ALESÓN	94/470/70	50.057
01	26/0031838/45	0693	RIOJA ALTA CNSTNES; SA.	MURO DE LA MATA, 5	LOGRONO	94/474/74	1.208.170
01	26/0031838/45	0793	RIOJA ALTA CNSTNES; SA.	MURO DE LA MATA, 5	LOGRONO	94/475/75	1.084.177
01	26/0033037/80	0693	DUR CLIMATIZACIONES, SA.	FERMIN GURBINDO, 4	LOGRONO	94/482/82	156.980
01	26/0033037/80	0793	DUR CLIMATIZACIONES, SA.	FERMIN GURBINDO, 4	LOGRONO	94/483/83	158.899
01	26/0033986/59	0693	MANUF. MADERA URBINA, SL.	CAPILLO, S/N	ALESÓN	94/492/92	52.840

01	26/0033986/59	0793	MANUF.MADERA URBINA, S.L.	CAPILLO, S/N	ALESON	94/493/93	53.188
J1	26/0035741/68	0192-0592	UNION SOCIAL SEGUROS, SA	MILICIAS, 68	LOGRONO	94/506/09	7.132
01	26/0035944/77	0593	JAMONES VILLAMEDIANA, SL	HONTANA, 7	VILLAMED.	94/509/12	139.355
01	26/0036159/01	0593	ABC ASES. INTEGRAL EMP.	JORGE VIGON, 33	LOGRONO	94/513/16	132.320
01	26/0036159/01	0693	ABC ASES. INTEGRAL EMP.	JORGE VIGON, 33	LOGRONO	94/514/17	99.241
01	26/0036159/01	0793	ABC ASES. INTEGRAL EMP.	JORGE VIGON, 33	LOGRONO	94/515/18	99.241
01	26/0036717/74	0693	OBRANUR, S.L.		FUENMAYOR	94/523/26	286.194
01	26/0036717/74	0793	OBRANUR, S.L.		FUENMAYOR	94/524/27	218.795
01	26/0036833/93	0693	ZARMAT, S.L.		LOGRONO	94/527/30	374.574
01	26/0036833/93	0693	ZARMAT, S.L.		LOGRONO	94/528/31	142.613
01	26/0036833/93	0793	ZARMAT, S.L.		LOGRONO	94/529/32	123.124
01	26/1000275/47	0693	HORTALIZAS EL JUNCAL, S.L.		LOGRONO	94/538/41	120.892
01	26/1000275/47	0793	HORTALIZAS EL JUNCAL, S.L.		LOGRONO	94/539/42	111.091
01	26/1000339/14	1091-0592	SOLANA GARCIA, JOSE MARIA		LOGRONO	94/541/44	150.000
01	26/1000470/48	0693	AGROBERONIA, S.L.		LOGRONO	94/543/46	385.405
01	26/1000470/48	0793	AGROBERONIA, S.L.		LOGRONO	94/544/47	360.481
01	26/1000758/45	0593	CNSTNES. HORMILLA, S.L.		LOGRONO	94/546/49	179.428
01	26/1000819/09	0693	MONT.ELECTR.CABRERA, S.L.	CAMEROS, 8	LOGRONO	94/547/50	171.189
01	26/1000931/24	0593	PEREZ GONZALEZ, FCO. JOSE		LOGRONO	94/548/51	7.062
01	26/1001043/39	0593	VILLAR PASCUAL, ANGEL S.I.	NAC-120 KM.22	ALESON	94/549/52	93.837
01	26/1001088/84	0593	RIOJANA DE IMPRESION, S.L	CALVO SOTELO, 51	LOGRONO	94/551/54	166.075
01	26/1001118/17	1292	CARABÉ MORENO, JESUS	B.MENA Y NAV., 15	LOGRONO	94/552/55	13.402
01	26/1001333/38	0693	LOPEZ PORTUGAL, M.PILAR	MURO CERVANTES, 4	LOGRONO	94/555/58	45.623
01	26/1001411/19	0593	GZLEZ.CASTELLANO, RICARDO	LUIS DE ULLOA, 19	LOGRONO	94/556/59	11.100
01	26/1001478/86	0593	CONSTRUC.SAN JOSE, S.A.	O.BLAN.NAJERA, SN	LOGRONO	94/557/60	4.001
05	26/0708982/32	0292-1292	RUIZ ZALDIVAR, EUGENIO	PONTEVEDRA, 46	LOGRONO	94/583/86	214.200
05	26/0712139/85	0192-1292	ELIAS CORDON, FCO. JOSE	AV.NAVARRA, 1	LOGRONO	94/585/88	257.040
05	26/0714636/60	0292-1292	HERRERA JUARROS, FCO.J.	M.ENSENADA, 37	LOGRONO	94/587/90	214.200
05	26/0715298/43	0192-1292	GUTIERREZ GZLEZ., JUANA	DUQ.NAJERA, 68-1	LOGRONO	94/588/91	257.040
05	26/0721766/12	0491	MIQUELEZ SAN VICENTE, M.	AV.ESPANA, 6-1	LOGRONO	94/596/02	19.139
05	26/0723965/77	0892-0992	BOIX LARIOS, JOSE CARLOS	TRAV.PALACIO, 6	LOGRONO	94/599/05	42.840
06	26/0032680/14	1191-1291	ITURRI RUIZ, NATIV. Y OT.	SAN MILLAN, 2	LOGRONO	94/612/18	53.980
06	26/0034221/03	0291-1291	MANSO ZUNIGA, DOMINGO. S.		TORREMONT.	94/613/19	25.071
12	26/0003823/63	0592-0892	MANSO ZUNIGA GUIRIOR, I.	CONDAL, 1	TORREMONT.	94/620/26	57.788
12	26/0005720/20	1092	LAFUENTE CASTROV., J.A.	MONGE VIGILA, 11	ALBELDA I.	94/621/27	14.447

Edicto de notificación de embargo de bienes muebles

III.B.416

D. Alberto José Casañal Abad, Recaudador Ejecutivo de la Tesorería General de la Seguridad Social de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de Calahorra.

HAGO SABER: Que en el expediente administrativo de apremio nº 88/660 que se instruye en esta Unidad contra el deudor Carlos DOMÍNGUEZ RUIZ por débitos a la Seguridad Social, con fecha 19 de enero de 1993 fue dictada la siguiente

DILIGENCIA DE EMBARGO DE VEHICULOS

Habiendo sido notificados los débitos perseguidos en el procedimiento de apremio número 88/660 sin que se hayan satisfecho, en cumplimiento de la providencia dictada con fecha 2 de julio de 1993 por la que se ordena el embargo de bienes del deudor Carlos DOMÍNGUEZ RUIZ y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 116 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social,

Declaro embargado/s como de la propiedad del deudor el/los siguiente/s vehículo/s:

Matrícula/s: LO-1600-I Marca/s: Turismo OPEL KADETT 1.8, Nº bastidor WOL000039J5129436

Para la efectividad y consolidación material del embargo, dispongo lo siguiente:

1º.— Que se notifique al deudor y se le requiera para que en el plazo de cinco días lo ponga a disposición de los órganos de recaudación, con su documentación y llaves.

2º.— Que siendo el bien embargado de los comprendidos en el art. 53 de la Ley sobre Hipoteca Mobiliaria y Prenda sin desplazamiento, se expida mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad para la anotación preventiva del embargo a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social en el Registro correspondiente, así como para que expida certificación de las cargas que graven el vehículo.

3º.— Expedir mandamiento a la Jefatura de Tráfico para que se tome anotación del embargo en el expediente del vehículo de referencia, a efectos de constancia en la tramitación de la transferencia que pudiera hacerse a terceras personas de dicho vehículo.

4º.— Que de no ser entregado por el deudor, se ordene a la Jefatura de Tráfico y a la Alcaldía de esta ciudad, el que por sus Agentes de vigilancia de la circulación se proceda a la captura, depósito y precinto del mismo con su llave de contacto y documentación en el lugar en que fuere habido, poniéndolo acto seguido a disposición de esta Unidad de Recaudación.

Sirva la presente publicación en el Boletín Oficial de La Rioja de notificación al deudor y a su cónyuge Coronación CABELLO VIDAURRETA, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 106 del Reglamento General de Recaudación y como consecuencia de no haberse podido notificar al interesado en su domicilio por Desconocido, haciéndole saber que de no ser entregadas las llaves y documentación del vehículo referido en el plazo indicado, se ordenará a la Jefatura Provincial de Tráfico se

proceda a la captura, depósito y precinto en el lugar donde sea habido, para que acto seguido se ponga a disposición de esta Recaudación.

Contra este acto de gestión recaudatoria podrá formular recurso, ante el Sr. Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de La Rioja en el plazo de ocho días siguientes al del recibo de la presente notificación, acompañando al mismo la prueba documental pertinente.

El procedimiento de apremio, aunque se formule recurso o reclamación, no se suspenderá, a menos que se garantice el pago de los débitos perseguidos o se consigne su importe en la forma y términos expresados en los números 3 y siguientes del artículo 190 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Calahorra a 23 de febrero de 1994.— El Recaudador Ejecutivo, Alberto Casañal Abad.

TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE LA RIOJA

Notificación

III.B.417

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 4º del Art. 87 del Reglamento de Procedimiento en las Reclamaciones Económico-Administrativas de 20 de agosto de 1981, este Tribunal Regional ha acordado, transcurrido el plazo concedido para presentar alegaciones en la reclamación nº 591/93, declarar a Mª TERESA ZABALZA IZQUIERDO, decaído en su derecho y, pasar dicha reclamación al estudio del Tribunal para su resolución.

No habiéndose podido notificar a dicho reclamante en el domicilio que oportunamente señaló, se hace por medio del presente Anuncio, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 90 del referido Reglamento de Procedimiento.

El Abogado del Estado, Secretario, José Ignacio Vega Labella.

Notificación

III.B.418

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 4º del Art. 87 del Reglamento de Procedimiento en las Reclamaciones Económico-Administrativas de 20 de agosto de 1981, este Tribunal Regional ha acordado poner de manifiesto por término de QUINCE DIAS hábiles a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, a RUIZ NESTARES, OLGA el expediente incoado a su instancia con el nº 26 /591/93 por concepto de IMPUESTO DEL VALOR AÑADIDO a fin de que dentro del citado plazo pueda formular escrito de alegaciones y proposición de prueba.

No habiéndose podido notificar a dicho reclamante en el domicilio que oportunamente señaló, se hace por medio del presente Anuncio, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 90 del referido Reglamento de Procedimiento.

El Abogado del Estado, Secretario, José Ignacio Vega Labella.

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN
Servicio Territorial de Fomento de Palencia

Notificación de denuncia-cargos (2.302)

III.B.419

Por la presente cédula de notificación se pone en conocimiento de JOSÉ MARIA CEREZO OSMA cuyo domicilio se desconoce, que en este Servicio se ha incoado contra dicha empresa el expediente de sanción nº P-09048-0-93, en virtud de la siguiente denuncia:

DENUNCIANTE: Guardia Civil de tráfico

LUGAR: N-620 KM. 67,8

FECHA: 3 de Enero de 1994

HORA: 11,20

DENUNCIADO: JOSE MARIA CEREZO OSMA

VEHICULO MATRICULA: LO2868 L

HECHOS DENUNCIADOS: TRANSPORTAR 200 FIGURILLAS DE ESCAYOLA DESDE LOGROÑO A VALLADOLID, CARECIENDO DE LA TARJETA DE TRANSPORTES. REALIZA SERVICIO PRIVADO.

Los hechos que se le imputan pueden ser constitutivos de la siguiente infracción:

PRECEPTO INFRINGIDO: 198 b) ROTT 141 b) LOTT 103 LOTT 158 ROTT

CLASIFICACION DE LA INFRACCION: Grave

PRECEPTO SANCIONADOR: Art. 143 de la LOTT y 201-1 del ROTT

SANCION: Multa de 50.000 PESETAS.

Para que de conformidad con lo que dispone el art. 80-3 de la Ley de Procedimiento Administrativo produzca los efectos legales de la notificación de cargos a la Empresa expedientada, cuyo domicilio actual se ignora (su último conocido lo tuvo establecido en PADRE MARIN, 29 de LOGROÑO) se hace pública esta notificación en el Boletín Oficial de la Provincia y se pone en conocimiento de JOSE MARIA CEREZO OSMA el derecho que le asiste de formular por escrito, en el plazo de QUINCE DIAS, desde la publicación de este anuncio, ante el Servicio Territorial de Fomento (Transportes), de la Junta de Castilla y León, las alegaciones que considere convenientes a su derecho, aportando o proponiendo las pruebas de que intente valerse.

Palencia, 18 de Febrero de 1994.— El Instructor, Vicente Marcos Herrero.

DELEGACION DEL GOBIERNO EN NAVARRA

Edicto (2.300)

III.B.420

“Examinado el expediente administrativo instruido contra D. Eduardo del Rey Apellaniz, con domicilio en C/ Valcuerna, 7-2º izda de Logroño, resultan los siguientes

HECHOS

1.— Con fecha 20 de agosto de 1993, tuvo entrada en esta Delegación del Gobierno un escrito remitido por la 522 Comandancia de la Guardia Civil, mediante el que se formulaba denuncia contra D. Eduardo del Rey Apellaniz, por presunta infracción a los artículos 25 y 26 j) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (BOE núm. 46, de 22 de febrero de 1992).

2.— Con fecha 27 de agosto de 1993, se acordó la iniciación de expediente sancionador, con nombramiento de Instructor y Secretario, haciéndole constar que, sobre las 0,15 horas del día 13 de agosto de 1993, le fue ocupada una pieza de hachís con un peso de 1,5 gramos, según resulta de los análisis realizados en el laboratorio de la Dirección Provincial de Sanidad y Consumo.

C. Administración Local

AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO

Expediente Administrativo de apremio

III.C.403

D.Fernando Ramon Rudiez Corral, Recaudador del Excmo. Ayuntamiento de Logroño, hago saber: Que en el expediente administrativo que tramita esta unidad contra D. LONASO, S.A. con N.I.F. num. A-26.037.770 se ha dictado la siguiente:

DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES

En la ciudad de Logroño, a 24 de Enero de 1.994 Tramitándose en esta unidad de Recaudación Ejecutiva expediente administrativo de apremio contra D. LONASO, S. A., y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art. 131 de la Ley General Tributaria, declaro embargado el inmueble propiedad del deudor que seguidamente se describe, haciendo uso de la facultad que me confiere el Art. 110 del Reglamento General de Recaudación.

URBANA: NUMERO TRES.— Local en planta de sótano primero, de la casa en Logroño en las calles Plaza del Alférez Provisional, Marqués de Murrieta y Antonio Sagastuy, número 5 por dicha plaza. Ocupa una superficie útil de ochenta metros cuadrados y linda: Este, Local número 2,

3.— Igualmente se le indicaba que disponía del plazo de QUINCE DIAS para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimase convenientes, advirtiéndole que, de no efectuar alegaciones en dicho plazo, la iniciación del procedimiento podrá ser considerada como Propuesta de Resolución. Todo ello le fue notificado con fecha 25 de octubre de 1993.

4.— Ha transcurrido el plazo legal que le fue concedido, sin efectuar alegaciones ni aportar documento alguno que pudieran desvirtuar los hechos imputados.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1.— Se han examinado las siguientes disposiciones legales: La Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero (BOE del 22 de febrero), sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE del 27 de dicho mes), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, aprobado por Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto (BOE del 9 de dicho mes).

2.— Los hechos denunciados constituyen una infracción prevista en los artículos 25 y 26 j) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, al prohibir el consumo en lugares, vías, establecimientos o transportes públicos, así como la tenencia ilícita, aunque no estuviese destinada al tráfico, de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas, siempre que no constituyan infracción penal. Si bien, teniendo en cuenta la cantidad de droga que le fue ocupada, se califica como leve, a tenor de lo dispuesto en el art. 26 j) de la citada Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero.

3.— Esta Delegación del Gobierno tiene atribuciones para imponer sanciones por estos hechos, a tenor de lo previsto en los artículos 28 y 29.1 d) de la citada Ley 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

4.— Al no haberse efectuado alegaciones, se tiene en cuenta lo establecido en los artículos 8.1, 13.2 y 19.2 del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, y en consecuencia

He resuelto imponer a D. Eduardo del Rey Apellaniz, una sanción por cuantía de 10.000 ptas.

Conforme a lo establecido en los arts. 114.2 y 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, contra esta resolución podrá interponer RECURSO ORDINARIO, ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, dentro del plazo de UN MES, contado a partir del día de notificación de la misma.

El recurso (dirigido al Organismo que se indica), se podrá presentar ante este último o en la Delegación del Gobierno.

El importe de la sanción deberá hacerse efectivo en papel de pagos al Estado, en esta Delegación del Gobierno, dentro del plazo de quince días hábiles siguientes a la fecha en que sea firme esta sanción en vía administrativa; firmeza que se producirá en el momento en que, transcurrido el plazo de un mes, no se haya interpuesto recurso ordinario, o si se interpone, desde la fecha de su desestimación.

Pamplona, 17 de noviembre de 1993.— El Gobernador Civil Acctal. Fdo.: Mariano Berduque Navarro”.

Lo que se hace Público para que sirva de notificación a D. Eduardo del Rey Apellaniz, con último domicilio conocido en C/ Valcuerna, núm. 7-2º Izda de Logroño (La Rioja), de conformidad con lo previsto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27 de dicho mes).

Pamplona, 21 de febrero de 1994.— El Secretario General, Mariano Berduque Navarro.

destinado a garage; Oeste dicho local, hueco de ascensor y pasillo de distribución; Norte, hueco de ascensor y dicho local y Sur, hueco de ascensores y local número dos. Al Este también linda con huecos de ascensores. Su cuota en el inmueble es del cero enteros cuarenta y tres centésimas por ciento. Se inscribe como finca independiente de la casa de que procede inscrita con el número 5.738 N al folio 77 del tomo 1.612 del archivo, inscripción 7ª.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número uno de los de Logroño, al Libro 775, Tomo 1.735, folio 020, finca 49.203.

La finca descrita quedara afectada por virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en este expediente para con el Ayuntamiento de Logroño, por un importe de 293.760,- pts. de principal, 58.752,- pts. de Recargo de Apremio y 100.000,- pts. de intereses y costas presupuestadas, en junto 452.512,- pesetas.

El deudor tiene los siguientes derechos sobre los inmuebles embargados: Propietario por adjudicación.

Los debitos corresponden a los siguientes conceptos: Licencia Fiscal Comercial e Industrial, Contribución Territorial Urbana e Impuesto sobre bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana.

Del citado embargo se efectuara anotación preventiva en el Registro

de la Propiedad numero UNO de Logroño a favor del Ayuntamiento de Logroño.

De conformidad con el Artículo 124 del Reglamento General de Recaudacion notifiquese esta Diligencia al deudor, y en su caso al conyuge, a los acreedores hipotecarios y terceros poseedores si los hubiere, requiriendoles la entrega, en esta unidad de Recaudacion Ejecutiva, de los titulos de propiedad. Expidase, segun previene el Artículo 125 de dicho texto legal el oportuno mandamiento al Sr. Registrado de la Propiedad, y llevense a cabo las actuaciones pertinente para en su momento poder celebrar la correspondiente subasta.

Y desconociendose el domicilio actual de D. LONASO, S. A. se hace publico el presente Edicto para conocimiento tanto de dicho deudor, como de su conyuge, terceros poseedores y acreedores hipotecarios, si los hubiere, y a los efectos de su notificacion reglamentaria.

Recursos: Contra esta diligencia, pueden presentar recurso de reposicion ante la Alcaldia, en el plazo de UN MES a contar del dia siguiente a la publicacion de la presente diligencia en el Boletin Oficial de la Rioja, considerandose requisito previo al Contencioso Administrativo que se habra de interponer ante la Sala de dicha Jurisdiccion del Tribunal Superior de Justicia de la Rioja en el plazo de dos meses contados desde el dia siguiente a la notificacion del acuerdo resolutorio del recurso de reposicion si fuere expreso, y si no lo fuera dentro de un año a contar de la fecha de interposicion del recurso de reposicion, entendiendose podran utilizar cualquier otro recurso si lo cree conveniente, advirtiendoles que la interposicion de recurso no suspendera el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en los articulos 14 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y 101 del Reglamento General de Recaudacion.

Logroño a 14 de Febrero de 1.994.— El Recaudador.

Expediente Administrativo de Apremio

III.C.397

D.Fernando Ramon Rudiez Corral, Recaudador del Excmo. Ayuntamiento de Logroño, hago saber que en el expediente administrativo de apremio que se tramita contra D. COVEVI, S. A. con D.N.I. num. A-26.025.809 se ha dictado la siguiente:

DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES MUEBLES

En la Ciudad de Logroño, a 20 de Diciembre de 1.993 tramitandose por esta unidad de Recaudacion Ejecutiva expediente administrativo de apremio contra D. COVEVI, S. A. con NIF numero A-26.025.809 y desconociendose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art. 131 de la Ley General Tributaria, declaro embargados los vehiculos que se expresan, propiedad del deudor

citado, segun consta en la Jefatura Provincial de Trafico de la Rioja, haciendo uso de la facultad que me confiere el Art. 110 del Reglamento General de Recaudacion.

Vehículo matrícula: LO-9628-I, Marca SEAT, Modelo MARBELLA JUNIOR

Vehículo matrícula: MA-9043-AL, Marca MERCEDES, Modelo 280.

Los vehiculos descritos quedaran afectos por virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en este expediente para con el Ayuntamiento de Logroño, por un importe de 73.438,- pts. de principal, 14.688,- pts. de recargo de apremio y 50.000,- pts. de intereses y costas presupuestadas en junto 138.126,- pesetas.

Los debitos corresponden a los siguientes conceptos: Impto. s/. circulación de vehiculos e Impto. s/. vehiculos de tracción mecánica.

Del citado embargo se efectuara anotacion preventiva en el Registro de Hipoteca Mobiliaria y Prenda de Logroño a favor del Ayuntamiento de Logroño.

De conformidad con lo establecido en el Art. 134.4 del Reglamento General de Recaudacion, se requiere al deudor para que en el plazo de cinco dias habiles, contados a partir del dia siguiente a la publicacion del presente edicto en el Boletin Oficial de la Rioja, ponga a disposicion de esta unidad de Recaudacion los vehiculos reseñados con su documentacion y llaves.

Y desconociendose el paradero actual del deudor, se hace publico el presente Edicto para conocimiento tanto de dicho deudor, como de su conyuge, y a los efectos de su notificacion reglamentaria, haciendole saber que de no ser entregados los vehiculos reseñados con las llaves y la documentacion de los mismos, en el plazo indicado se ordenara a las autoridades que tiene a su cargo la vigilancia de la circulacion, se proceda a la captura, deposito y precinto en el lugar donde sean habidos, para que acto seguido se pongan a disposicion de esta Recaudacion.

Recursos: Contra esta diligencia, pueden presentar recurso de reposicion ante la Alcaldia, en el plazo de UN MES a contar del dia siguiente a la publicacion de la presente diligencia en el Boletin Oficial de la Rioja, considerandose requisito previo al Contencioso Administrativo que se habra de interponer ante la Sala de dicha Jurisdiccion del Tribunal Superior de Justicia de la Rioja en el plazo de dos meses contados desde el dia siguiente a la notificacion del acuerdo resolutorio del recurso de reposicion si fuere expreso, y si no lo fuera dentro de un año a contar de la fecha de interposicion del recurso de reposicion, entendiendose podran utilizar cualquier otro recurso si lo cree conveniente, advirtiendoles que la interposicion de recurso no suspendera el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en los articulos 14 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y 101 del Reglamento General de Recaudacion.

Logroño a 14 de Febrero de 1.994.— El Recaudador.

E. Administración de Justicia

AUDIENCIA PROVINCIAL DE LOGROÑO

Notificación sentencia a D^a Natividad Sáenz García

III.E.483

DON JOSE LUIS CONDE-PUMPIDO FERREIRO, Presidente de la Audiencia Provincial de Logroño,

HACE SABER: Que en el Rollo de Apelación núm. 284/93, dimanante de Juicio de Menor Cuantía, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

En la Ciudad de Logroño, a quince de febrero de mil novecientos noventa y cuatro. La Ilma. Audiencia Provincial de esta Capital, presidida por el Ilmo. Sr. Magistrado D. JOSE LUIS CONDE-PUMPIDO FERREIRO y compuesta además por los Ilmos. Sres. Magistrados D. JOSE LUIS LOPEZ-TARAZONA Y CASTILLA y D. JOSE FELIX MOTA BELLO; han pronunciado en NOMBRE DEL REY, la siguiente:

SENTENCIA NUM. 115 de 1994

Visto el presente recurso de apelación, que pende ante esta Ilma. Audiencia Provincial, dimanante del Juicio de Menor Cuantía núm. 340/92, sobre acción de deslinde, Rollo de la Sala núm. 284/93, contra sentencia de fecha veintidós de febrero de mil novecientos noventa y tres, dictada por el Juzgado de Primera Instancia núm. 3 de Logroño, recurrida por la

Procuradora D^a M^a PILAR DUFOL PALLARES en nombre y representación del demandando D. VICENTE JALON GARCIA, asistido del Letrado D. JESUS ZUECO RUIZ, siendo apelados el demandante D. JUAN PABLO RODRIGUEZ CALLE, representado por la Procuradora D^a M^a TERESA ZUAZO CERECEDA y asistido por el Letrado D. JOAQUIN IBARRA ALCOYA, y la demandada D^a NATIVIDAD SAENZ GARCIA que se encuentra en estado procesal de rebeldía; recurso en el que ha sido Ponente el Ilmo. Sr. Magistrado D. JOSE LUIS LOPEZ-TARAZONA Y CASTILLA; y,

FALLAMOS

LA SALA ACUERDA: Que debemos de desestimar y desestimamos el recurso de apelación, interpuesto por la Procuradora D^a M^a PILAR DUFOL PALLARES en nombre y representación del demandado D. VICENTE JALON GARCIA, contra la sentencia de fecha veintidós de febrero de mil novecientos noventa y tres, dictada por el Juzgado de Primera Instancia n^o 3 de Logroño, en el Juicio de Menor Cuantía núm. 340/92, del que trae causa el presente Rollo de la Sala núm. 284/93, la que debemos de confirmar y confirmamos en todos sus puntos, desestimando la reconvencción, plenamente, en todo lo que se pidió, y con imposición de costas, totalmente, al recurrente, tanto en la demanda principal como en la reconvencción.

Y para que conste, y sirva de notificación a D^a NATIVIDAD SAENZ GARCIA expido el presente en Logroño, a veintidós de febrero de mil novecientos noventa y cuatro.— El Presidente.— La Secretaria.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 1 DE LOGROÑO

Edicto y emplazamiento al demandado

III.E.484

En virtud de lo acordado por S.S^a en Juicio de Cognición 378/93, a instancia de GRES RIOJA S.A. contra JOSE IGNACIO CATALAN MONREAL. Se cita al demandado para que comparezca y se persone en el Juzgado de Primera Instancia Número Uno, sito en Bretón de los Herreros Nº Siete, dentro del término de NUEVE Días, en legal forma, apercibiéndole de que si no lo verifica será de declarado en rebeldía procesal. Se expide la presente para que sirva de Emplazamiento al Demandado en ignorado paradero.

En Logroño a 16 de Febrero de 1994.— La Secretaria.

Edicto de subasta

III.E.586

El Magistrado-Juez del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº Uno de Logroño, Hace saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento Judicial Sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria señalado con el nº 517/93 a instancia de D. MARIANO SANCHEZ GOMEZ contra DON RAMON ABOS DEL CACHO Y D^a ALICIA ECHAVARRI GARMENDIA, en el cual se sacan en venta y pública subasta y término de VEINTE DIAS los bienes hipotecados que luego se dirán, habiéndose señalado para su celebración los siguientes días y horas:

Primera Subasta: 22 de ABRIL a las ONCE horas.

Segunda Subasta: 20 de MAYO a las ONCE horas.

Tercera Subasta: 24 de JUNIO a las ONCE horas.

CONDICIONES DE LA SUBASTA:

Los licitadores para poder tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la "Cuenta de Depósitos y Consignaciones Judiciales" en el Banco Bilbao Vizcaya de Logroño, al menos el veinte por ciento del tipo pactado en la escritura de constitución de hipoteca, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, acompañando el justificante del ingreso en aquella cuenta de la consignación previa.

En la primera subasta no se admitirán posturas inferiores al valor asignado a los bienes.

En la segunda no podrán ser inferiores al setenta y cinco por ciento del tipo exigido en la primera subasta.

En la tercera la consignación previa será de un veinte por ciento sobre el valor establecido para la segunda subasta y podrán hacerse posturas sin sujeción a tipo.

Los autos y la certificación registral a que se refiere la Regla 4ª del Artículo 131 de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en Secretaria; y que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que todo licitador los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin aplicarse a su extinción el precio del remate.

BIENES OBJETO DE LA SUBASTA:

1) URBANA.— Vivienda o piso sexto, tipo A, de la casa sita en Logroño, C/ General Franco nº 85, inscrita en el Registro de la Propiedad nº 3 de Logroño, al libro 1.028, folio 1, tomo 998, finca 28.896, inscripción 2ª. Valorada en CINCO MILLONES DIEZ MIL PESETAS.

Logroño a 1 de Febrero de 1994.— La Secretaria.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 2 DE LOGROÑO

Notificación de sentencia

III.E.485

D. LUIS FERNANDO SANTOS DEL VALLE, SECRETARIO DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO DOS DE LOGROÑO.

HACE SABER: Qué en los autos de Separación nº 341/93 obra dictada la Sentencia, cuyo encabezamiento y fallo, son del tenor literal siguiente: SENTENCIA.— En Logroño, a dieciocho de Enero de mil novecientos noventa y cuatro.

Vistos por D. Carlos Martínez Robles, Magistrado del Juzgado de Primera Instancia nº Dos de Logroño, los presentes autos de Juicio de Separación nº 341/93, a instancia de Dña. M^a Pilar López López, representada por el Procurador Sr. Larumbe García y defendida por el Letrado Sr. Irazola, contra D. Hugo-César Pua Cunioli, en rebeldía por este procedimiento sobre Separación matrimonio.

FALLO:

Que estimo parcialmente la demanda presentada en nombre y representación de Dña. M^a del Pilar López López contra D. Hugo-César Pua Cunioli y decreto la separación de ambos cónyuges, los que podrán vivir separados, cesando la presunción de convivencia conyugal; quedan revocados los consentimientos y poderes que cualquiera de los cónyuges hubiera

otorgado al otro, y asimismo, y salvo pacto en contrario, cesa la posibilidad de vincular los bienes privativos del otro cónyuge en el ejercicio de la potestad doméstica se acuerda a favor de la esposa una pensión compensatoria en cuantía de 20.000 pts mensuales, con efectos desde la fecha de la Sentencia, que deberá satisfacer al esposo, ingresándola por meses anticipados y dentro de los cinco primeros días de cada mes, en la cuenta bancaria que la esposa designe, pensión que será actualizada anual y automáticamente de conformidad con las variaciones que experimente el IPC que publique el INE u organismo que lo sustituya, siendo los incrementos o desincrementos de la pensión acumulativos sobre la pensión de la anualidad precedente; queda disuelta la sociedad de gananciales; no se hace imposición de costas.

Firme esta Sentencia, comuníquese al Registro Civil donde conste inscrito el matrimonio, a los efectos legales.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y expido el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

Dado en Logroño, a dieciséis de febrero de mil novecientos noventa y cuatro.— El Secretario Judicial.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 4 DE LOGROÑO

Notificación de sentencia

III.E.486

DOÑA PILAR CAMPOS FERNANDEZ, SECRETARIA DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION Nº CUATRO DE LOGROÑO.

DOY FE: Que en el Juicio de Faltas nº 383/93 seguido en este Juzgado por hurto, se ha dictado con fecha 2 de febrero de 1.994 sentencia cuya parte dispositiva dice:

"FALLO: Que debo condenar y condeno a Mahale Kalusa como autor de una falta de hurto a la pena de 5 días de arresto menor, así como a las costas procesales causadas".

Y para que sirva de notificación a Mahale Kalusa, en la actualidad en ignorado paradero, a quien se hace saber que la sentencia no es firme, pudiendo interponer contra, ella, en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de 5 días, a partir de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, expido el presente en Logroño a 24 de febrero de 1.994.— El Secretario.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 5 DE LOGROÑO

Edicto.

III.E.488

Que en este Juzgado de mi cargo, se siguen autos de juicio Ejecutivo nº 426/93, a instancia de EBRO, CHAPAS Y TABLEROS, S.A., representado por la Procuradora Sra. Dufol Pallarés, contra D. MIGUEL ANGEL SAMPEDRO SALAZAR, en los que se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva con del tenor literal siguiente:

"En Logroño, a once de octubre de mil novecientos noventa y tres. La Ilma. Sra. Doña María del Carmen Araujo García, Magistrado-Juez de Primera Instancia nº Cinco de la misma y su Partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo nº 426/93 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante EBRO, CHAPAS Y TABLEROS S.A. representado por la Procuradora Doña María Pilar Dufol Pallarés y bajo la dirección del Letrado Don Juan A. Soriano Jiménez y de la otra como demandado D. MIGUEL ANGEL SAMPEDRO SALAZAR, casado con D^a María Jesús Morga de Pedro, con domicilio en Lardero (La Rioja), calle González Salazar, nº 54, que figura declarado en rebeldía, en reclamación de cantidad por los siguientes

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra D. MIGUEL ANGEL SAMPEDRO SALAZAR, casado con D^a María Jesús Morga de Pedro, con domicilio en Lardero, (La Rioja), calle González Gallarza, nº 54, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y con su importe íntegro pago a EBRO, CHAPAS Y TABLEROS, S.A. de la cantidad de DOSCIENTAS SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTAS SESENTA Y CUATRO (267.364) pesetas de principal, mas los intereses legales correspondientes y costas causadas y que se causen en las cuales expresamente condeno a dicho demandado. Así por esta mi sentencia que por la rebeldía del demandado se notificará en los Estrados del Juzgado, y en el B.O. de La Rioja, caso de que no se solicite su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo."

Y, para que sirva de notificación al demandado rebelde MIGUEL ANGEL SAMPEDRO SALAZAR, expido el presente, haciéndole saber que la sentencia que se le notifica no es firme y que contra ella cabe interponer recurso de apelación ante este Juzgado, en el plazo de cinco días, para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Logroño.

Dado en Logroño, a 21 de febrero de 1994.— La Magistrado-Juez.— La Secretaria.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 2 DE CALAHORRA

Edicto

III.E.487

EL SR. JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL JUZGADO DE CALAHORRA (LA RIOJA) Y SU PARTIDO:

HACE SABER: Que en este Juzgado se siguen autos de Juicio Menor

Cuánta núm. 113/93 a instancia de DISTRIBUIDORA CABALLERO S.A. representado por el Procurador Sr. Varea, contra D. JUAN FRANCISCO PEREZ GARCIA, representada por el Procurador Sr. Echevarrieta, en los que se ha acordado que el día 11 de abril a las 10,30 horas se celebre PRIMERA subasta pública de los bienes embargados que se indican al final, en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Las condiciones de dicha subasta serán las establecidas en los artículos 1499 y siguientes de la Ley en Enj. Civil.

Los licitadores podrán examinar la titulación de los bienes, si la hubiere, en la Secretaría del Juzgado, subrogándose aquéllos en las cargas y gravámenes anteriores y preferentes.

Si la primera subasta se declarase desierta, se anuncia SEGUNDA subasta para el día 2 de mayo a las 10,45 horas con rebaja del 25% del precio de tasación que servirán de tipo; y si ésta también fuese declarada desierta, se anuncia TERCERA subasta para el día 30 de mayo a las 10,30 horas, sin sujeción a tipo en la misma Sala Audiencia de este Juzgado.

BIENES OBJETO DE SUBASTA:

Urbana: Mitad de la finca en Guareña, calle Atrás nº 78, Fina nº 4106, al folio 30, libro 165, tomo 716.

Valorada en 3.500.000.— Pts.

Dado en Calahorra, a dieciocho de Febrero de mil novecientos noventa y cuatro.— La Secretaria.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION DE HARO

Edicto de subasta

III.E.489

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Haro y su Partido, HACE SABER: Que en este Juzgado se tramita juicio de Cognición nº 27/93 a instancia de D. COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE LA RIOJA contra D. ENRIQUE SERRANO Y CONTRA SU ESPOSA Y CONTRA JESUS TECEDOR y en ejecución de sentencia dictada en ellos se anuncia la venta en pública subasta, por término de (ocho o veinte días) de los bienes (muebles o inmuebles) embargados al demandado, que han sido tasados pericialmente en la cantidad de 5.400.000.- pesetas. Cuyo remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la C/ Tenerías, en la forma siguiente:

EN PRIMERA SUBASTA, el día SIETE DE ABRIL próximo y hora de las DOCE por el tipo de tasación.

EN SEGUNDA SUBASTA, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, con rebaja del veinticinco por ciento del tipo, el día NUEVE DE MAYO próximo y hora de las DOCE

Y en TERCERA SUBASTA, si no se rematara en ninguna de las anteriores, CATORCE DE JUNIO próximo de las sin sujeción a tipo pero con las demás condiciones de la segunda.

SE ADVIERTE: Que no se admitirán postura, en primera ni en segunda subasta, que no cubran las dos terceras partes de los tipos de licitación; que para tomar parte deberán consignar previamente los licitadores, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento designado a tal efecto una cantidad igual o superior al veinte por ciento de los respectivos tipos de licitación; que las subastas se celebrarán en forma de pujar a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para el remate podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado; que podrá licitarse en calidad de ceder a un tercero, cesión que sólo podrá hacerse previa o simultáneamente a la consignación del precio; que a instancia del actor, podrán reservarse los depósitos de aquellos postores que hayan cubierto el tipo de subasta y lo admitan, a efectos de que si el primer perjudicatario no cumpliera sus obligaciones, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas; que son títulos de propiedad, suplidos por certificación registral, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, debiendo conformarse con ellos los licitadores, que no tendrán derecho a exigir ningunos otros; que asimismo estarán de manifiesto los autos; y que las cargas anteriores y las preferentes -si las hubiere- al crédito del actor, continuarán subsistentes y

sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

LO(S) BIENES MUEBLES O FINCAS OBJETO DE LICITACION ES/SÓN I.A(S) SIGUIENTE(S):

* Huerta en la jurisdicción de Ezcaray al sitio de la "Estriba" inscrita en el Registro de la Propiedad de Santo Domingo de la Calzada, finca 7.908. Valorada en 5.400.000 pts.

Dado en Haro, a 17 de febrero de 1994.— El Secretario.

Edicto de subasta

III.E.490

En virtud de lo acordado en autos de Juicio de cognición nº 198/93, a instancia de ALMACENES DURA, S.A. representado por el Procurador D. Luis Ojeda Verde contra JOSE JAVIER NICOLAS USARRAGA-BAZAR y su esposa a los solos efectos del art. 144 del R.H. sobre reclamación de cantidad se ha dictado la siguiente:

"SENTENCIA:- En Haro a dieciocho de enero de mil novecientos noventa y cuatro. Habiendo visto por D. JOSE MANUEL REGADERA SAENZ, Juez del Juzgado de Primera Instancia de Haro y su Partido, los autos de Juicio de Cognición al nº 198/93, seguidos a instancia de ALMACENES DURA, S.A. representado por el Procurador D. Luis Ojeda Verde y asistido por el Letrado D. Javier Pérez contra D. JOSE JAVIER NICOLAS USARRAGA-BAZAR y su esposa a los efectos del art. 144 R.H., declarados en rebeldía, sobre reclamación de cantidad de 211.295 pesetas.

FALLO.— Estimar la demanda interpuesta por el Procurador D. Luis Ojeda Verde en nombre y representación de Almacenes Dura, S.A., contra D. José Javier Nicolás Usarraga, declarado en rebeldía, y condenar al demandado a abonar al actor 211.295 pesetas más los intereses legales de dicha cantidad desde la fecha de esta resolución además de imponerle las costas causadas. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. Firmado y Rubricado.

En virtud de lo cual se expide el presente, a fin de que sirva de notificación a D. José Javier Nicolás Usarraga-Bazar, en Haro, a 21 de Febrero de 1994.

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 6 DE ZARAGOZA

Edicto (2.306)

III.E.491

Ilmo. Sr. Luis Lacambra Morra, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social nº 6 de Zaragoza y su provincia,

HAGO SABER: Que en autos que se tramitan en este Juzgado, bajo el núm. 60/94 y a instancias de: D. Luis Ramón Rubalcava Oliver contra Gráficas González S.A. y otros, en reclamación por extinción de contrato de trabajo, con fecha 26-1-94 se ha dictado providencia que copiada literalmente dice:

Dada cuenta, por recibida la anterior demanda en reclamación por extinción de contrato de trabajo formulada a instancias de D. Luis Ramón Rubalcava Oliver, contra Gráficas González S.A. y otros registrese y fórmense autos. Se señala para el próximo día 5 de Mayo de 1994 a las 10,45 horas de su mañana, para la celebración en única convocatoria de los actos de conciliación y juicio en su caso; cítese a las partes con las advertencias de que los actos señalados no podrán suspenderse por la incomparecencia del demandado, así como que los litigantes han de concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse".

Y encontrándose la demandada en ignorado paradero con último domicilio conocido en Pгно. Industrial de Cantabria p. 49-50-51 LOGROÑO en ignorado paradero, se inserta el presente en el Boletín Oficial de la Provincia, para que sirva de notificación y citación.

Dado en Zaragoza, 14 de Febrero de 1994.— El Magistrado-Juez.— El Secretario.

IV. Anuncios

A. Subastas y concursos de obras, bienes y servicios

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS

Concurso abierto, en tramitación de urgencia, para la contratación de "SERVICIOS DE UNA EMPRESA DE CONSULTORIA-AUDITORIA PARA LA COMPROBACION DE INVERSIONES". Expediente nº 07-5-2.1-03/94 IV.A.215

El Consejero de Industria, Trabajo y Comercio, convoca el siguiente concurso abierto, en tramitación de urgencia:

Objeto: "SERVICIOS DE UNA EMPRESA DE CONSULTORIA-AUDITORIA PARA LA COMPROBACION DE INVERSIONES". Expediente nº 07-5-2.1-03/94.

Presupuesto de contrata:

—máximo global: 8.000.000.-Pts.

—Unitario por inspección: 8.000.-Pts.

Plazo total: Desde la firma del contrato hasta la finalización del ejercicio 1.994 (aproximadamente ocho meses y medio).

Presentación de proposiciones: Hasta las trece horas de día 21 de marzo de 1.994, en el Registro General del Consejo de Gobierno de la Comunidad

Autónoma de La Rioja (c/ Calvo Sotelo, 3 bajo).

Apertura pública de proposiciones económicas: A las trece horas del día 28 de marzo de 1.994, en la sala de licitaciones del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja (c/ Calvo Sotelo, 3-1º Dcha, entrada por c/ Gral Vara de Rey,3).

El Pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas se hallan a disposición de los interesados en el área de Contratación de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas (c/ Calvo Sotelo, 3-1º Dcha, entrada por c/ Gral. Vara de Rey, 3), durante los días y horas hábiles de oficina.

Logroño, 7 de marzo de 1.994.— La Responsable del Area de Contratación, Carmen Mª López Sáenz.

Adjudicación de la contratación de "SERVICIO DE LIMPIEZA EN EDIFICIOS ADSCRITOS AL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA RIOJA". Expediente nº 04-5-3.1-002/94 IV.A.189

La Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas con fecha 24

de febrero de 1.994, ha resuelto la adjudicación de la asistencia de referencia a favor de la empresa LIMPIEZAS ABETO, S.A., por el importe de su proposición de: dos millones seiscientos veinte mil pesetas (2.620.000.-Ptas.), excluyendo la limpieza correspondiente al Patio del Palacio, por ser la oferta mas ventajosa para la Administración.

Logroño, 25 de febrero de 1.994.— I.a Responsable del Area de Contratación, Carmen M^a López Sáenz.

AYUNTAMIENTO DE HARO

Exposición pública del Pliego de condiciones para la enajenación mediante subasta de una finca de propiedad municipal sita en La Cañadilla
IV.A.190

De conformidad con lo dispuesto en el R.D.L. 781/86, de 18 de Abril, se expone al público durante el plazo de ocho días, a efectos de reclamaciones, el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas que rige la Enajenación mediante subasta de una finca de Propiedad Municipal sita en la Cañadilla, aprobado en sesión Plenaria de fecha 25 de enero de 1.994.

Haro, a 28 de enero de 1.994.— El Alcalde.

Convocatoria de subasta para la enajenación de una finca propiedad municipal sita en La Cañadilla
IV.A.191

El Excmo. Ayuntamiento de Haro, en sesión de fecha 25 de enero de 1.994, adoptó acuerdo sobre enajenación, mediante subasta, de una finca, con arreglo a las siguientes cláusulas

OBJETO: Enajenación a través de subasta pública de una finca de propiedad municipal que se describe de la siguiente manera:

“Finca rústica en Haro, en la Cañadilla, de setenta y dos áreas, cuarenta centiáreas. Linderos: Norte, herederos de Margarita Urraca; Sur, Luis de Lahorra y Paulino Rodríguez; según el catastro, norte parcela 26 de herederos de Margarita Urraca; sur, parcela 21 de Pablo-Juan de la Horra Aragón y Camino de la Manzanera; este, parcelas 30 y 31 de Pablo Fernández Ballugera y Juan-José Peñagaricano Acutain, respectivamente; y oeste, parcelas 24 y 21 de Paulino Rodríguez Pérez y Pedro-Juan de la Horra Aragón, respectivamente. Catastro: Polígono 18, parcela 25. Cargas: No constan. Libre de arrendamientos. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Haro, al Tomo I.724, Libro 245, folio 96, finca n^o 22.117”.

TIPO DE LICITACION: Se establece en 2.300.000 pesetas al alza.

EXPOSICION DEL EXPEDIENTE: En la Secretaría del Ayuntamiento, todos los días laborables, durante las horas de oficina, quedando exceptuado el sábado.

GARANTIA: Los licitadores deberán presentar una garantía de 460.000 pesetas.

PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACION DE LAS PROPOSICIONES: En la Secretaría del Ayuntamiento, de 9 a 13,00 horas, durante el plazo de VEINTE DIAS HABLES, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el boletín Oficial de la Provincia.

APERTURA DE PROPOSICIONES: La apertura de proposiciones de la oferta económica tendrá lugar en el salón de Actos del Ayuntamiento, a las doce horas del día hábil siguiente al de la finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

DOCUMENTOS QUE DEBEN PRESENTAR LOS LICITADORES:

Los licitadores deberán presentar dos sobres cuyo contenido incluirá la documentación siguiente:

1) El primer sobre “A” contendrá únicamente la PROPOSICION ECONOMICA según el siguiente modelo:

D. ..., vecino de ..., con domicilio en ..., y provisto de D.N.I. núm. ..., en nombre propio (o en el de ... cuya representación acredita con el poder bastanteado que acompaña), enterado del Pliego de Condiciones y demás documentos del expediente para contratar mediante subasta la enajenación de la finca de propiedad municipal sita en La Cañadilla (Polígono 18, Parcela 25), de Haro, se compromete a adquirir la misma en la cantidad de ... Ptas.

2.— El segundo sobre “B” contendrá la siguiente documentación administrativa:

- Documento Nacional de Identidad o fotocopia autenticada.
- Escritura de poder, si se actúa en representación de otra persona, legalizado en su caso y debidamente bastanteado.
- Escritura de constitución de la Entidad Mercantil inscrita en el Registro Mercantil, cuando concurra una sociedad de esta naturaleza.
- Documento que acredite la constitución de la garantía.
- Declaración del licitador en la que afirme bajo su responsabilidad no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en los artículos 4 y 5 del Reglamento de Contratación.

Ambos sobres, a su vez, se presentarán en sobre cerrado que podrá ser lacrado y precintado y en el que figurará la inscripción “Proposición para tomar parte en la subasta de la finca de propiedad municipal sita en La Cañadilla”.

Haro, a 28 de enero de 1.994.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE HUERCANOS

Aprobación inicial de Pliego de condiciones que ha de regular la cesión de uso de local a Asociación Juvenil

IV.A.192

Este Ayuntamiento Pleno, en su sesión celebrada con fecha 17 de febrero de 1994, adoptó acuerdo relativo a la aprobación inicial del Pliego de Condiciones que ha de regular la cesión de Local de la segunda planta de edificio denominado “Centro de Servicios Comunitarios y Sociales” a favor de Asociación Juvenil.

El citado Pliego, así como el acuerdo inicial y resto de actuaciones obrantes en el expediente, se somete a información pública durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente hábil al de inserción de este Anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, en cumplimiento de lo dispuesto en el art 86.2 de la Ley 30/1.992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Admvo. Común, a fin de que los interesados puedan examinarlo y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

En el supuesto de no presentarse reclamación alguna el acuerdo inicial se entenderá definitivamente adoptado.

Huércanos, a 18 de Febrero de 1994.— El Alcalde, Luis Angel Izquierdo Marca.

AYUNTAMIENTO DE LEIVA

Exposición pública de expediente de permuta de bien de propiedad municipal por edificación futura
IV.A.193

Aprobado por el Pleno en Sesión de 17-2-1994, el expediente de permuta de Bien de Propiedad Municipal, sito en C/ San Juan N^o 59 de 618 M2. por Edificación Futura de Lónjas de 91.74 m2., situadas en los bajos de Futuras Viviendas de Protección Especial Regimen Especial promovidos por el IRVI, en el Municipio de Leiva.

El Expediente completo se encuentra expuesto al público por plazo de veinte días contados a partir de la inserción de este anuncio en Boletín Oficial de la Rioja, en la Secretaría de este Ayuntamiento, a efectos de reclamaciones.

En el supuesto de no haber reclamaciones, el expediente se entenderá definitivamente aprobado sin necesidad de acuerdo expreso.

Leiva a 16 de Febrero de 1.994.— El Alcalde, Alfonso Chavarri Orive.

AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO

Devolución de fianza
IV.A.194

A fin de proceder a la devolución de la fianza constituida que más abajo se indica, se anuncia al público para que, en el plazo de 15 días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, pueda presentar reclamación por escrito todo aquel que se considere con derecho exigible contra el adjudicatario, por razón del contrato garantizado

— SERVICIO: SUMINISTRO DE TAQUILLAJES PARA EL TEATRO BRETON EN EL AÑO 1993.

— ADJUDICATARIO: IMPRENTA VIDAL, S.A.

El Alcalde-Presidente.

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social

Subasta de bienes muebles
IV.A.213

D. Luis Javier Sotés Ortega, Recaudador Ejecutivo de la Tesorería General de la Seguridad Social de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de Logroño, número 26/03.

HAGO SABER: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad contra la deudora RIOJA ALTA CONSTRUCCIONES S.A. por débitos a la Seguridad Social, se ha dictado en el día de hoy la siguiente

“PROVIDENCIA: Autorizada por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de La Rioja con fecha 1 de marzo de 1.994 la enajenación de los bienes muebles propiedad de la deudora RIOJA ALTA CONSTRUCCIONES S.A., embargados por diligencia de fecha 18 de febrero de 1.994 en el procedimiento de apremio seguido por deudas a la Seguridad Social, procedase a la celebración de la citada subasta cuyo acto tendrá lugar el día 24 DE MARZO DE 1.994, a las DOCE HORAS en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, sita en Logroño, calle Sagasta núm. 2, observándose en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 137, 138, 139 y 140 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por R.D. 1517/91, de 11 de octubre (BOE de 25 de octubre), efectuándose las notificaciones y anuncios de Edictos previstos en el citado Reglamento”.

En cumplimiento de la transcrita Providencia se anuncia el presente Edicto, advirtiéndose a las personas que deseen tomar parte lo siguiente:

1) Los bienes objeto de subasta y tipos iniciales de cada lote serán los siguientes:

LOTE 1:

MAQUINARIA, UTILES Y HERRAMIENTAS	VALORACION
—CABALLETES 1 MTS.	67.742
—ANDAMIOS, CUERPOS Y CRUCETAS	68.870
—CUADROS ELECTRICOS	151.386
—CUADROS ELECTRICOS SECUNDARIOS	14.376
—ARMARIOS DE CONTADORES	111.425
—PANELES DE ENCOFRADO (2,60X0,50)	105.955
—CHAPAS METALICAS PARA PILARES	166.565
—TRANSPALETA	71.591
—PLATAFORMA METALICA PARA ENTRAR MATERIAL	27.270
—GANCHOS PORTA—PALETS (2UD.)	62.435
—CASETA METALICA DE OBRA CON 5 ARMARIOS TAQUILLAS	431.680
—APAREJOS ANDAMIO	393.152
—ESCALERAS ALUMINIO (VARIAS MEDIDAS)	50.585
—APARATO DE NIVEL Y TRIPODE	107.372
—PUNTALES CORTOS Y LARGOS	306.997
—TROMPA PARA ESCOMBROS	26.917
—REDES DE SEGURIDAD	157.512
—CABALLETES DE 0,80 MTS.	34.171
—SISTEMA DE ENCOFRADO PERI (2,50x1,25) (22UD)	518.701
—PILARES CIRCULARES METALICOS (0,60;0,50 Y 0,40)	86.606
—PINZA PORTAPALET EXTENSIBLES (4UD)	138.000
—PANEL METALICO PLEGADO (50x50)	184.000
—CORTADOR RUBI—ALBA	47.460
—TALADRO ELECTRICO BOSCH 220 SE	28.962
—TRONZADORAS DURMER TRIFASICAS (3UD)	140.119
—TRONZADORA TRIFASICA C/DISCO DIAMANTE	91.125
—HORMIGONERA 250 L TRIF. 2 CV	86.667
—HORMIGONERAS 250 L TRIF. 3 CV (2UD)	188.217
—VIBRADOR CONVERTIDOR WACKER FV—1,6	174.279
—TRONZADORA ALBA TL—4D	53.833
—HORMIGONERA MZ—250 S/M	110.870
—AMOLADORA FARCO 2200 W	19.792
—TRAMISOR WACKER	77.084
—VIBRADOR WACKER	83.300
—TALADRO ELECTRICO BOSCH	34.667
—AMOLADORA 1800 W	17.842
—TRASPALETA HIDRAULICA	82.500
—PLATAFORMA METALICA PARA MATERIAL	29.570
—GANCHOS PORTA—PALETS (2UD)	64.730
—ELES METALICAS PARA REDES (20UD)	64.500
—MADERA (TABLONCILLO; TABLON) POCO USO (AP.60M3)	600.000
—DIVERSOS UTILES DE CONSTRUCCION (CORTADORAS, CUBOS, CARROS CHINOS Y BAÑERAS, PELDAÑOS METALICOS, RANAS DE ENCOFRAR, PERFILES METALICOS PARA MARQUESINAS, REGLAS TELESCOPICAS MANGUERAS ELECTRICAS, TENDIDOS ELECTRICOS, ETC.)	752.898
SUMA	6.031.723

VALOR DE TASACION (TOTAL LOTE 1): SEIS MILLONES TREINTA Y UNA MIL SETECIENTAS VEINTITRES PESETAS (6.031.723,—PTS.)
 CARGAS PREFERENTES: LIBRE DE CARGAS.
 TIPO DE SUBASTA EN PRIMERA LICITACION: SEIS MILLONES TREINTA Y UNA MIL SETECIENTAS VEINTITRES PESETAS (6.031.723,—PTS.)
 TIPO DE SUBASTA EN SEGUNDA LICITACION: CUATRO MILLONES QUINIENTAS VEINTITRES MIL SETECIENTAS NOVENTA Y DOS PESETAS (4.523.792,—)

LOTE 2:

MOBILIARIO DE OFICINA	VALORACION
—MESA NOGAL 180x90	72.045
—ARMARIO NOGAL 2,00 x 1,80	93.770
—SILLON LUYAL ALTO	28.530
—SILLONES LUYAL BAJOS (2UD.)	36.945
—MESA 160x80 (CAJONES METALICOS)	31.895
—ARMARIO BEIG 136x120	30.640
—SILLON DOGO BAJO	17.445
—SILLON DOGO BAJO FIJO (2UD.)	29.600
—MESAS MELAMINA 160x74 (2UD.)	47.600
—ARCHIVADOR 4 CAJONES	32.870
—ARMARIO 196x180	57.610
—SILLONES TENERIFE (2UD.)	21.520
—SILLAS ROMA (2UD.)	6.970
—ESTANTERIA METALICA	14.500
—FOTOCOPIADORA MITA	229.320
—MAQUINA ESCRIBIR ELECTRONICA (ES—70i)	60.850
—MAQUINA ESCRIBIR ELECTRONICA (STAR—70i)	121.140
—CALCULADORAS ROYAS (3UD.)	64.584
—MESA FOTOCOPIADORA	7.475
—PAPELERAS (4UD.)	6.650
—MESA MAQUINA ESCRIBIR	7.700
—MESA MAQUINA ESCRIBIR	9.215
—GRAPADORAS(2UD.)	3.180
—GRAPADORA	2.580
—TALADRADORA	2.146
—DYMO	5.285
—FICHERO METALICO	3.805
—MESA ORDENADOR	18.675
—PERCHERO NEGRO (2UD.)	10.000
—FAX SANYO	166.395
—DISCRIMINADOR	35.235
—ARMARIO 1,00 x1,80	49.856
—SILLON DOGO BAJO	17.445

—SILLON DOGO BAJO FIJO (SUD.)	74.000
—CALCULADORA OLIMPIA	28.765
—ORDENADOR E IMPRESORA	47.000
—ORDENADOR PC—PRO—290/80	290.785

SUMA

1.784.026

VALOR DE TASACION (TOTAL LOTE 2): UN MILLON SETECIENTAS OCHENTA Y CUATRO MIL VEINTISEIS PESETAS (1.784.026,—PTS.)

CARGAS PREFERENTES: LIBRE DE CARGAS.
 TIPO DE SUBASTA EN PRIMERA LICITACION: UN MILLON SETECIENTAS OCHENTA Y CUATRO MIL VEINTISEIS PESETAS (1.784.026,—PTS.)
 TIPO DE SUBASTA EN SEGUNDA LICITACION: UN MILLON TRESCIENTAS TREINTA Y OCHO MIL DIECINUEVE PESETAS (1.338.019,—PTS.)

LOTE 3:

— FURGONETA NISSAN, MODELO TRADE, MATRICULA LO—7034—1
 VALOR DE TASACION : SETECIENTAS CINCUENTA MIL PESETAS (750.000,—PTS.)
 CARGAS PREFERENTES: LIBRE DE CARGAS.
 TIPO DE SUBASTA EN PRIMERA LICITACION: SETECIENTAS CINCUENTA MIL PESETAS (750.000,—PTS.)
 TIPO DE SUBASTA EN SEGUNDA LICITACION: QUINIENTAS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTAS PESETAS (562.500,—PTS.)

LOTE 4:

— FURGONETA NISSAN, MODELO TRADE, MATRICULA LO—8011—J
 VALOR DE TASACION : UN MILLON CINCUENTA MIL PESETAS (1.050.000,—PTS.)
 CARGAS PREFERENTES: LIBRE DE CARGAS.
 TIPO DE SUBASTA EN PRIMERA LICITACION: UN MILLON CINCUENTA MIL PESETAS (1.050.000,—PTS.)
 TIPO DE SUBASTA EN SEGUNDA LICITACION: SETECIENTAS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTAS PESETAS (787.500,—PTS.)

2) Los bienes se encuentran en poder de D. JOSE MARIA DIEZ DEL CAMPO, depositario de los mismos y con domicilio en .. pudiendo ser examinados en por las personas interesadas en días y horas hábiles hasta el día anterior al fijado para la subasta.

3) Las cargas reales preferentes quedan subsistentes, pudiendo examinarse su naturaleza e importe en los Registros Públicos correspondientes, sin perjuicio de la posibilidad de consultar el expediente de las 9 a las 14 horas en días hábiles de oficina en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, hasta una hora antes de la celebración de la subasta.

4) La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, si se hiciera efectivo el pago de los descubiertos incluido recargo y costas.

5) Todo licitador, para que pueda ser admitido como tal, constituirá ante el Recaudador Ejecutivo o, en su caso, ante la Mesa de subasta un depósito en metálico o en cheque bancario certificado, visado o conformado a nombre de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social de Logroño núm. 26/03, no inferior al veinticinco por ciento (25 %) del tipo de subasta de los bienes por los que desee pujar, advirtiéndose que el depósito constituido se ingresará en firme en la cuenta restringida de recaudación si los adjudicatarios no satisfacen el precio de remate.

6) Desde el anuncio de subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas, por escrito, en pliego cerrado, consignándose, ante el Recaudador Ejecutivo o ante la Mesa, junto a aquél, el importe del depósito de garantía La indicado en el punto 5 de este Edicto y que serán abiertos al iniciarse la licitación y publicarse las posturas, surtiendo los mismo efectos que las que se realicen en dicho acto.

7) Constituido depósito para cualquier licitación, se considerará que el depositante ofrece la postura mínima que corresponda al tipo de subasta.

8) Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre precisarán en el acto o al efectuarse el pago.

9) En el caso de no existir postores en primera licitación, se procederá acto seguido a realizar la segunda licitación, admitiéndose las proposiciones que cubran el 75 por ciento del tipo de subasta en primera licitación.

10) El rematante quedará obligado a entregar en el acto de adjudicación o al siguiente día hábil la diferencia entre el precio de adjudicación y el importe del depósito constituido.

11) En cualquier momento posterior a aquél en que se declare desierta la primera licitación, pero anterior a la constitución de depósito para la segunda licitación, podrán adjudicarse directamente los bienes o lotes por un importe igual o superior al que fueron valorados en dicha primera licitación, previa solicitud y pago del importe.

12) Ultimada la subasta sin conseguir la enajenación de los bienes, se celebrará pública almoneda durante los tres días hábiles siguientes al de la ultimación de la subasta.

13) Se advierte a los deudores con domicilio desconocido y en rebeldía y a los acreedores hipotecarios y pignoratícios, si los hubiere, de tenerlos por notificados con plena virtualidad legal a todos los efectos por medio del presente anuncio.

Logroño, a 2 de marzo de 1994.— El Recaudador Ejecutivo, Luis Javier Sotés Ortega.

B. Otros anuncios oficiales

AYUNTAMIENTO DE RINCON DE SOTO

Solicitud de licencia para instalar un taller de mármol, piedra y granito IV.B.79

Por Aurelio Pastor López Oñate y Otros se ha solicitado licencia municipal para instalación de taller de corte de mármol, piedra y granito con emplazamiento en naves de Cuesta de Santa María.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, Dcto. 2414/1961 de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Rincón de Soto, a 16 de Febrero de 1994.— El Alcalde.

Solicitud de licencia para instalación y apertura de una fábrica de envases de madera IV.B.80

Por D. José María Ostiz Amigot, en nombre y representación de Maderas y Envases del Ebro, S.L. se ha solicitado licencia municipal para instalación y apertura de Fábrica de envases de madera, con emplazamiento en Carretera de Arnedo nº 2 y 4.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, Dcto. 2414/1961 de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Rincón de Soto, a 16 de Febrero de 1994.— El Alcalde.

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO Comisaría de Aguas

Obras muro defensa y cerramiento (2.303) IV.B.81

Por D. JOSE ANTONIO SANDOVAL PASCUAL, se ha solicitado autorización para realizar los trabajos cuyos datos y circunstancias se indican a continuación: Tipo de Obra: MURO DEFENSA Y CERRAMIENTO.

Características: MURO L = 8,5 M. VALLA H = 1,75 M.

Río: CIDACOS Margen: Izquierda

Paraje: CIENTA

Municipio: ARNEDO (LA RIOJA).

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro durante el plazo de VEINTE DIAS hábiles, contado a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el B.O. de la Provincia, a cuyo efecto el expediente estará de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro -Paseo de Sagasta, 26-28 Zaragoza, en horas hábiles de Oficina durante el plazo abierto y en Logroño en sus Oficinas sitas en C/San Antón, 15, 1º A.

Zaragoza, 17 de Febrero de 1.994.— El Comisario de Aguas, Angel Mª Solchaga Catalán.

Solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas (2.304) IV.B.82

Ayuntamiento de Calahorra, solicita la concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas a derivar de un pozo (complementario del ya existente), ubicado fuera de zona de policía de cauces, perteneciendo a la cuenca del río Ebro (901), margen derecha, situado en la localidad de Calahorra (La Rioja), con destino al abastecimiento de la población, para lo cual justifica un caudal de 56 l/seg.

A tal fin aporta Proyecto denominado "PROYECTO DE ELEVACION DE AGUAS PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUAS DE LA CIUDAD", suscrito por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, D. José María Torres, en Pamplona, Junio de 1953. En el citado proyecto se describen las obras que en síntesis consiste en realizar una nueva captación en el mismo lugar de la actual casa de máquinas, y para recogerlas se proyecta una galería con muros de hormigón armado, con una longitud de 12 m., siguiendo el muro lateral de la casa de máquinas y terminando en el pozo de la antigua elevación que actualmente no se utiliza.

Las obras a ejecutar en la casa de máquinas se reduce a la ampliación del lugar, en que se han de instalar los grupos demoliendo parte de los muros y solera. La extracción del agua se realiza por medio de un motor de 200 H.P. y una bomba capaz de elevar 96 l/seg. hasta el depósito regulador.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro o ante la Alcaldía correspondiente, durante el plazo de VEINTE DIAS hábiles, contado a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia o de la fecha de exposición al público del mismo, a cuyo efecto el expediente, estará de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro Paseo Sagasta, nº 26-28, Zaragoza y en sus oficinas destacadas en Logroño, C/ San Antón, nº 15-bis- en horas hábiles de oficina durante el plazo abierto.

Zaragoza, 10 de Febrero de 1.994.— El Comisario de Aguas, Angel Mª Solchaga Catalán.

Solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas (2.305) IV.B.83

Clemente Martínez Ezquerro, solicita la concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas a derivar de un pozo, ubicado fuera de zona de policía de cauces, perteneciendo a la cuenca del río Ebro (901), margen derecha, situado en el paraje "La Hoya" de la localidad de Calahorra (La Rioja), con destino a riego de 0,6592 Hectáreas, para lo cual justifica un caudal de 0,5 l/seg. y un volumen anual de 6500 m3.

El aprovechamiento consiste en un pozo de 8 m. de profundidad y 1m. de diámetro, revestido de anillos de hormigón. La extracción del agua se realiza con un motor de explosión de 8 C.V. de potencia, capaz de elevar 2500 l/hora.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro o ante la Alcaldía correspondiente, durante el plazo de VEINTE DIAS hábiles, contado a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia o de la fecha de exposición al público del mismo, a cuyo efecto el expediente, estará de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro Paseo Sagasta, nº 26-28, Zaragoza y en sus oficinas destacadas en Logroño, C/ San Antón, nº 15-bis- en horas hábiles de oficina durante el plazo abierto.

Zaragoza, 10 de Febrero de 1.994.— El Comisario de Aguas, Angel Mª Solchaga Catalán.

BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA

Edita e imprime: **Gobierno de La Rioja**
Vara de Rey 3.— 26071 Logroño
Teléfono 29 11 00

Publicación: martes, jueves y sábados

Depósito Legal: LO-1-1958

Franqueo concertado (26/2)

TASAS

(Ley 3/1992, de 9 de Octubre, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de La Rioja publicada en el Boletín Oficial de La Rioja nº 124 de 15 de Octubre de 1992 y Ley de Presupuesto de 1993).

Anuncios	Pesetas
Por cada línea o fracción (a 2 columnas)	101
Suscripciones (edición normal o microfilmada)	
Anual	10.509
Semestral	5.255
Trimestral	2.627
Venta de ejemplares	
1 ejemplar	51